



Resolución Directoral

Miraflores, 13 de setiembre de 2017.

VISTO:

Expediente 17-012759-001, que contiene el memorando Nº 266-2017-DG-HEJCU; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la Republica en su Artículo 6º estable que (...) *El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente. (...)*;

Que, el Artículo 7º de la citada norma establece que, (...) *El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior (...)*;

Que, mediante la Ley Nº 28716, de Control Interno de las Entidades del Estado, en su Artículo 1º, establece que (...) *la presente ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines y objetivos y metas institucionales(..)*;

Que, mediante Directiva Nº 013-2016-CG/GPROD, se implementa el Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, siendo que, en el Segundo Párrafo de la Actividad 2 del Numeral 7.2.1, establece **"En la resolución de conformación del comité, se hace**



J. TORRES

referencia al cargo, unidad orgánica funcional, así como el rol que se asigna a cada uno de los miembros del comité”;

Que, de igual modo, en el séptimo párrafo de la Actividad 2 del Numeral 7.2.1, establece que “ *Las funciones y responsabilidades de los miembros del comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento el Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el titular de la entidad*”;

Contando con la visación del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa” aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y Resolución Ministerial N° 621-2017/MINSA;

En uso de la facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR, EL Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

TITULARES

Abog. Luis Corrales Dolmos - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.	Presidente.
M.C. Iris Violeta Dávila Ildelfonso - Jefa del Departamento de Patología Clínica.	Integrante.
C.P.C. Felipe Eugenio Terreros Ortiz - Jefe de la Oficina de Economía.	Integrante.
Lic. Cecilia Margarita Hurtado Colfer - Jefa del Departamento de Enfermería.	Integrante.
Abog. Roberto Martínez Merizalde Huatuco - Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.	Integrante.
M.C. Raúl Hinojosa Castillo - Representante de Departamento de Cirugía.	Integrante.
M.C. Douglas Enrique Horna Chicchon - Representante del Departamento de Medicina.	Integrante.

SUPLENTE

Ing. Ind. Jorge Vidal Leyva Vilchez - Jefe de la Oficina de Servicios Generales	Presidente.
M.C. Jorge Luis Herrera Quispe- Jefe del Departamento de Medicina.	Integrante.
M.C. Luis Beltrán Castro Moreano - Jefe Del Departamento de Cirugía.	Integrante.
M.C. Marlem Soledad Carranza Alegre - Representante del Departamento de Traumatología.	Integrante.
Lic. Enith Mesia López - Representante del Departamento de Enfermería.	Integrante.
Sra. Natividad Condori Mamani - Representante de la Oficina de Logística.	Integrante.
Sra. Tula Esperanza Cruz Collantes - Representante de la Oficina de Personal	Integrante.

ARTÍCULO 2.- Notificar a cada uno de los integrantes la presente Resolución, el cual desempeñaran las funciones asignadas sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales que en forma permanente viene desarrollando.




ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto, la Resolución Directoral N° 128-2017-DG-HEJCU, que conformó el Comité de Control Interno del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa".

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"


Dr ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
DMP 32877 RNE 17560

EEGY/RMMH/JETA/LCD/

Distribución

- Dirección General.
- Of de Administración.
- Of. de Personal.
- Of. de Asesoría Jurídica
- Interesados.
- Archivo.

